

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO.

MODALIDAD 2. Subvenciones en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos. (ITP)

¿QUIEN LA PUEDE SOLICITAR?

Las pequeñas y medianas empresas que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía y que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía en los supuestos en que se preste algún servicio turístico legalmente declarado y se hayan establecido reglamentariamente los requisitos necesarios para su prestación e inscripción en dicho Registro, o que presten otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Si los conceptos subvencionables tienen la consideración de vinculados a una inversión (VIN), la cuantía de la subvención será de hasta un 50% o 60% del proyecto de inversión aceptada según se trate de medianas o pequeñas empresas respectivamente. En el caso de que los conceptos subvencionables sean desvinculados de una inversión (DES), la cuantía de la subvención será de hasta un 50 %.

Gastos subvencionables:

- a. Construcciones, excluidos los terrenos.
- b. Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- c. Mobiliario, instalación y decoración.
- d. Equipos para procesos de información.
- e. Maquinaria.
- f. Utillaje.
- g. Cualquier otra actuación que, no estando comprendida dentro de las anteriores y teniendo la consideración de gasto subvencionable con FEDER, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor catalogación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía, así como aquellas actuaciones relacionadas con productos y servicios turísticos.

No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Las actuaciones desvinculadas (DES) de una inversión podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de las solicitudes. Las actuaciones vinculadas (VIN) a una inversión, no se podrán iniciar hasta que lo comunique el órgano competente mediante la publicación de informe propuesta.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

- a.1) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)
- a.2) Reforma y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN)
- a.3) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
- a.4) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

b) Campamentos de Turismo:

Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- b.1) Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)
- b.2) Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)
- b.3) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)
- b.4) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)
- b.5) Establecimiento y mejora de la señalización dentro de los campamentos de turismo. (VIN)
- b.6) Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las actuaciones al entorno. (VIN)

c) Balnearios:

- c.1) Creación, reforma y modernización de balnearios. (VIN)
- c.2) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
- c.3) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.

a) Casas rurales, establecimientos hoteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales: Creación, ampliación, reforma y modernización, en los supuestos siguientes:

- a.1) El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada. (VIN)
- a.2) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)
- a.3) Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)
- a.4) Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)
- a.5) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
- a.6) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)
- a.7) Creación de establecimientos hoteleros de categoría cuatro

estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo.

- b) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento turístico de superior categoría. (VIN)
- 3. Establecimientos relacionados con el turismo de salud, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas. Creación, reforma y modernización de estos establecimientos. (VIN)
- 4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:
 - a) Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica. (VIN)
 - b) Mejora de la accesibilidad. (VIN)
 - c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)
- 5. Agencias de viaje:
 - a) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras. (DES)
 - b) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)
- 6. Servicios de información turística: Modernización tecnológica. (VIN)
- 7. Creación de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte. (VIN)
- 8. Creación de productos turísticos.
 - a) Proyectos e iniciativas concretas que logren aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. Estos productos se deberán comercializar a través de una web específica. (DES)
 - b) Creación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica. (DES)
- 9. Apoyo a la comercialización de productos turísticos:
 - a) Desarrollo de estrategias de marketing relacional centradas en la creación de programas de fidelización de clientes. (DES)
 - b) Acciones de mejora del posicionamiento de páginas web en las primeras páginas de los principales buscadores de Internet. (DES)
 - c) Creación, renovación o mejora de páginas web dirigidas a la comercialización de productos turísticos para el cliente final. (DES)

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 4 de enero al 31 de enero de cada año.

La cumplimentación de las solicitudes se deberá realizar obligatoriamente a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante.

Una vez cumplimentada la solicitud se podrá presentar:

- a. Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. El Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.
- b. En los Registros administrativos de los centros directivos competentes para recibir la solicitud, así como en los Registros de los demás órganos y en

las oficinas que correspondan de la Administración de la Junta de Andalucía, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud.

ORGANISMO RESPONSABLE Y TEXTO LEGAL

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA 233 de 30 de noviembre de 2009).

Orden de 22 de diciembre de 2008 (BOJA 02 de 5 de enero de 2009).

Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA 243 de 12 de diciembre de 2007).

Rev.:

1

Fecha:

04/01/2010

Nombre: TURISMO MODALIDAD 2 - SERVICIOS TURISTICOS.doc